

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Maestra Liz Alejandra Esparza Fraustro, Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, artículos 12, Fracción V y VII de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato; 28 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; artículo 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, 53, y 54 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; , artículos 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y 1, 4, 7 y 9 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-29-2024 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2024 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa "Oír Bien" para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través del cual se aprueban en lo general, en tanto sean autorizadas para su publicación por las autoridades competentes.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para

dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil en materia de Discapacidad con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicos en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza
Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la

autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Así pues, el Programa "Oír Bien" se alinea al marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, ello con la finalidad de otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través del incremento de población con acceso a servicios de salud. Asimismo, abona a impulsar una vida plena y saludable e incrementar la cobertura de los servicios de salud, como parte de las acciones de la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos en el Programa de Gobierno.

Por otra parte y ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza para efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la mediación de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018 – 2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato paso de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que paso de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanza de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional, (Fuente: CONEVAL Mediación de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinación/entidades/Guanajuato/Paginas/Principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social de acuerdo con la mediación publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la mediación de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los Indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a la tierra.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC0064 Oír Bien» para el Ejercicio Fiscal de 2025 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC0064 «OÍR BIEN» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0064 Oír Bien, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias.
- II. **Área de referencia:** Espacio para evaluación inicial de la función auditiva y el lenguaje, ubicadas en algunas unidades municipales de rehabilitación, de las cuales se refieren a los pacientes al Centro de Rehabilitación
- III. **CER:** Centro Estatal de Rehabilitación, instancia responsable de la operación del Programa, adscrita a la Dirección de Rehabilitación del INGUDIS.
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- VI. **Cuota de recuperación:** Es la parte proporcional que debe pagar la persona usuaria por la prestación de los servicios otorgados por el INGUDIS en apego a los lineamientos de Trabajo Social del INGUDIS, a consultar en la página del INGUDIS (<http://ingudis.guanajuato.gob.mx>).
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de esta y los tratados internacionales;
- IX. **Dirección de Rehabilitación.** - Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, responsable de la ejecución operativa del programa para la prevención, detección y tratamiento de la discapacidad auditiva en Guanajuato.
- X. **Discapacidad Auditiva:** Deficiencia auditiva manifestada por una pérdida de audición superior a 40 dB en el oído con mejor audición en los adultos y superior a 30 dB para los niños, que provoca una limitación en la actividad y una restricción en la participación.
- XI. **Hipoacusia:** cuando el promedio tonal puro auditivo excede los 25 decibelios para cada oído para las frecuencias 0.5-1-2-4 KHz (frecuencias del habla).
- XII. **INGUDIS:** siglas del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Microtia:** malformación congénita del oído externo que se caracteriza por un desarrollo insuficiente del pabellón auricular.
- XV. **Programa:** El Programa QC0064 Oír Bien para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XVI. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Persona beneficiaria:** Persona con discapacidad auditiva que con apego a las presentes reglas acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad o de alguna contingencia ajena a su voluntad.
- XVIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

- XIX. **Reglas de Operación:** Las reglas de operación del Programa QC0064 Oír Bien para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XX. **SF:** Secretaría de Finanzas.
- XXI. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales
- XXII. **Zonas de Atención Prioritarias** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo de acuerdo a lo establecido en la Matriz de indicadores de resultados. **(Anexo 1)**

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

El impacto esperado del Programa es entregar un estimado de **372 auxiliares auditivos** a personas con discapacidad auditiva, acorde a la severidad de hipoacusia, dando prioridad a personas de atención prioritaria. Al igual que **07 dispositivos de conducción ósea** a menores con diagnóstico de microtía.

- El Programa tiene el **propósito:**

Las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato son incluidas a los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.

- El Programa posee los siguientes **componentes:**

La población con discapacidad auditiva de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato puede adquirir auxiliares auditivos.

- El Programa se desarrollará a través de las siguientes **actividades:**

- I. Consulta médica, estudio audiológico y adaptación de auxiliares auditivos.
- II. Seguimiento clínico integral de paciente con auxiliares adaptados.

El impacto de este programa es contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente mediante la cobertura de servicios de salud para la población con discapacidad, principalmente en las zonas con alto rezago social en el estado de Guanajuato.

Lo anterior será posible a través de este programa, cuyo propósito es que las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato sean incluidas en los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.

El componente consiste en que la población con discapacidad auditiva de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato pueda adquirir auxiliares auditivos, a través de las siguientes actividades

- I. Consulta médica,
- II. estudio audiológico y
- III. adaptación de auxiliares auditivos;
- IV. así como seguimiento clínico integral de paciente con auxiliares adaptados.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa “Oír bien” tiene por objetivo general reducir los efectos de la deficiencia auditiva potenciando en las personas beneficiarias el desarrollo de habilidades cognitivas, socio-afectivas y comunicativo-lingüísticas, para favorecer su adaptación y la adquisición de destrezas a nivel social, así como su inclusión y aceptación en el contexto familiar, laboral, lúdico y recreativo.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. El objetivo específico de este programa es otorgar atención integral especializada que incluya la oferta de auxiliares auditivos a bajo costo a las personas que lo requieran y sean candidatas al uso de los mismos.

Alcances

Artículo 6. Los alcances de este programa a corto plazo mediante la prevención y detección de la discapacidad auditiva, a mediano plazo mediante la adaptación de auxiliares auditivos y terapia de lenguaje (en caso necesario), a largo plazo mediante valoraciones con el fin dar seguimiento a la hipoacusia.

Población potencial

Artículo 7. Personas candidatas a usar auxiliar auditivo, que pertenezcan a cualquier grupo de edad, de zonas rurales y urbanas, así como zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato y no cuenten con recursos económicos para adquirir un auxiliar auditivo.

Población objetivo

Artículo 8. Personas con discapacidad auditiva de cualquier grupo de edad, pertenecientes a zonas rurales o urbanas del Estado de Guanajuato, que presenten discapacidad auditiva, y soliciten valoración audiológica por medio del INGUDIS o áreas de referencia, y no cuenten con recursos económicos para adquirir un auxiliar auditivo.

Población beneficiada directa

Artículo 9. Con este programa se pretende beneficiar no solo a las personas candidatas a utilizar un auxiliar auditivo, sino a sus familias, que actúan como cuidadores y otorgan manutención en la mayoría de los casos a los beneficiarios, que se estima en **243 personas**.

Responsable del Programa

Artículo 10. El INGUDIS, a través de la Dirección de Rehabilitación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, el CER es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

El CER es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa, debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

El INGUDIS a través del CER, está facultado para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 11. Se trata de un programa social de **servicios** que:

A las personas beneficiarias del programa se les otorga específicamente servicios de salud, y valorando la severidad de hipoacusia a efecto de entregar auxiliares auditivos a los pacientes candidatos, de igual manera la valoración a menores de edad con diagnóstico de microtía a quienes se les adaptara un dispositivo de conducción ósea.

La unidad administrativa responsable del programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto con la finalidad de ofertar los apoyos a los que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recurso.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 12. El CER adscrito al INGUDIS establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y Tipos de apoyos**

Artículo 13. Los apoyos otorgados mediante el presente programa corresponden a brindar servicios de atención y orientación a personas con discapacidad auditiva, así como la adaptación y entrega de auxiliares auditivos para personas con discapacidad auditiva con pérdida media y profunda para ayudarlas a integrarse al ámbito social, laboral y familiar.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta implementar parte del presupuesto a las zonas de atención prioritaria, durante el presente ejercicio fiscal 2025, y se tiene programado dar una atención integral en materia de salud auditiva a **243 personas beneficiarias**, el total de auxiliares auditivos corresponde a **372** toda vez que aproximadamente se estima que el 25% de esta población requiere dos auxiliares auditivos, así como atenciones de seguimiento a los pacientes. Se adaptarán **7 dispositivos de conducción ósea a 5 menores de edad con microtía** en el Estado de Guanajuato. Y de igual manera se dará **mantenimiento preventivo a 9 equipos médicos** para garantizar el buen funcionamiento y calidad de los estudios señalados.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Metas Físicas

Artículo 15. E el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión **Q (QC0064)** un monto de **\$ 3, 141, 300.28 (tres millones ciento cuarenta y un mil trescientos pesos 28/100M.N.)**, con lo cual se pretender alcanzar la meta de atención a **243 personas con discapacidad auditiva y la adaptación de 372 auxiliares auditivos**, y se adaptarán **7 dispositivos de conducción ósea a 5 menores de edad con microtía** en el Estado de Guanajuato, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de ingreso al programa para la prevención, detección y tratamiento de la discapacidad auditiva de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación

Cuotas de recuperación

Artículo 16. El programa otorga auxiliares auditivos de calidad, cuya cuota se establece mediante un estudio socioeconómico realizado por el INGUDIS, y se describen en el tabulador vigente de cuotas de recuperación para el ejercicio 2025.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Destino de las cuotas establecidas

Artículo 17. Lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación del presente programa será utilizado de acuerdo al Art. 12 del Reglamento Interior del INGUDIS, a la letra dice: el INGUDIS tiene la facultad de administrar los recursos propios que se recauden por la prestación de servicio en favor de las personas con discapacidad y proponer dentro de la elaboración del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos los recursos necesarios para impulsar los programas operativos.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

Se aceptarán a todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas con diagnóstico de hipoacusia o microtía, podrán ser atendidas en el programa, considerando preferentemente personas que habitan en las zonas de atención prioritaria; el CER será el encargado de realizar los estudios necesarios para la generación del expediente clínico, según cuente con la infraestructura y equipo médico. Dicho expediente será valorado y validado por el personal médico especialista, quien determinará si el paciente es candidato a auxiliar auditivo o bien a la adaptación de conducción ósea, según sea el caso. De ser así, el personal médico le dará el seguimiento al caso, desde las consultas previas de programación, hasta concluir con la adaptación de auxiliar auditivo y el seguimiento en las consultas subsecuentes. Para el proceso de atención, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Se podrán solicitar requisitos o visualizar información en la página de INGUDIS: ingudis.guanajuato.gob.mx o al teléfono 4721179330 y teléfono del CER 472 117 91 30

Cada posible beneficiario o beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

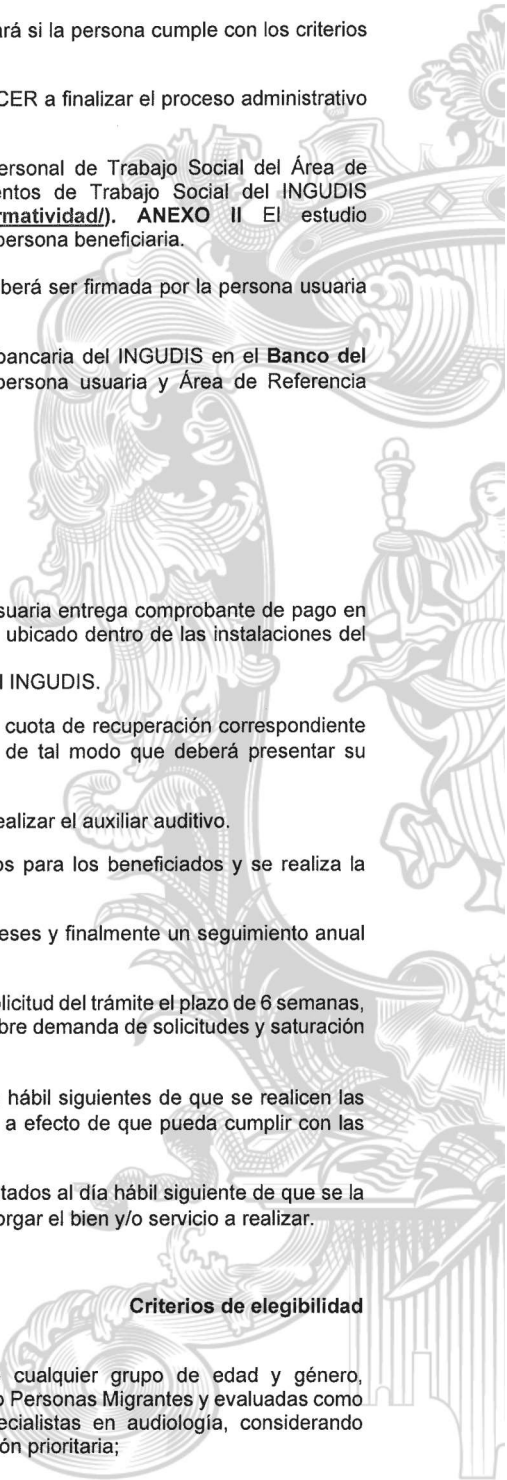
- I. Copia de credencial para votar o identificación oficial vigente (en caso de menor de edad, el de su padre, madre o tutor legal),
- II. Copia simple de la copia certificada del acta de nacimiento, la cual deberá ser legible.
- III. Copia de comprobante de domicilio del año 2024 o 2025 no mayor a 3 meses.
- IV. Copia de comprobante de ingresos (proveedor económico) o equivalente conforme los Lineamientos de Trabajo Social disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>
- V. Copia del CURP del paciente y copia del CURP en su caso del tutor o responsable económico,
- VI. En caso de ser menor de edad anexar copia de identificación oficial de la persona tutora, consentimiento informado.
- VII. Realizar el pago de la cuota de recuperación que se asigne.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las **Ventanillas de Atención** del CER adscrito al INGUDIS, ubicadas en **Carretera Silao-Guanajuato, km 4.5 Comunidad El Capulín, Silao de la Victoria, Guanajuato (dentro de Complejo Parque Guanajuato Bicentenario).**

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 19. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC0064 OIR BIEN» para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. La persona solicita valoración por especialista, con estudios especializados en audiología y valoración del lenguaje, lo cual deberá hacer en las instalaciones del Centro de Rehabilitación (CER) con domicilio ubicado en **Carretera Silao-Guanajuato, km 4.5 Comunidad El Capulín, Silao de la Victoria, Guanajuato (dentro de Complejo Parque Guanajuato Bicentenario).**

- 
- II. El médico especialista en audiología del INGUDIS, determinará si la persona cumple con los criterios clínicos de selección para usar auxiliar auditivo.
 - III. En caso de que sí cumpla con los criterios, deberá acudir al CER a finalizar el proceso administrativo en la fecha previamente agendada.
 - IV. Se asigna el monto de la cuota de recuperación por el personal de Trabajo Social del Área de Referencia que corresponda, de acuerdo a los Lineamientos de Trabajo Social del INGUDIS (Disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>). **ANEXO II** El estudio socioeconómico deberá tener la firma de conocimiento de la persona beneficiaria.
 - V. Se llenará el formato de cuota de recuperación, esta hoja deberá ser firmada por la persona usuaria para que esté enterado del monto de dicha cuota.
 - VI. El pago de cuota de recuperación se deposita a la cuenta bancaria del INGUDIS en el **Banco del Bajío**: Se deberá hacer referencia con el nombre de la persona usuaria y Área de Referencia correspondiente.

Cuenta 88371144

MAESTRA 1

**INGUDIS/RECURSOS PROPIOS/AUDIOLOGICO
030210900000073544**

CUENTA CONTABLE 1112106007

Realizado el pago de la cuota de recuperación, la persona usuaria entrega comprobante de pago en original al responsable administrativo del Programa Oír Bien, ubicado dentro de las instalaciones del CER.

- VII. Copia del recibo del o los auxiliares auditivos, generada por el INGUDIS.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria deberá realizar el pago de la cuota de recuperación correspondiente al auxiliar auditivo, de acuerdo a su nivel socioeconómico; de tal modo que deberá presentar su comprobante de pago al momento de la toma del molde.
- IX. El molde se envía a la empresa que obtuvo el contrato para realizar el auxiliar auditivo.
- X. Se inicia el proceso de adaptación de los auxiliares auditivos para los beneficiados y se realiza la entrega planteada por el Programa.
- XI. Se realiza seguimiento clínico-social en los siguientes tres meses y finalmente un seguimiento anual de control.
- XII. El INGUDIS tendrá como máximo el termino para resolver la solicitud del trámite el plazo de 6 semanas, las cuales podrían prorrogarse en el caso de que haya una sobre demanda de solicitudes y saturación en agenda.
- XIII. EL INGUDIS tendrá 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguientes de que se realicen las valoraciones medicas pertinentes para Prevenir al solicitante a efecto de que pueda cumplir con las prevenciones realizadas.
- XIV. El sujeto obligado contara con el plazo de 10 días hábiles contados al día hábil siguiente de que se la haga saber alguna prevención a efecto de que se le pueda otorgar el bien y/o servicio a realizar.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Se podrá brindar atención a todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas del Estado, así como Personas Migrantes y evaluadas como candidatas para uso de auxiliar auditivo por médicos especialistas en audiología, considerando preferentemente personas que habitan en las zonas de atención prioritaria;

- II. No deberán presentar infección activa en los oídos; además de tener conducto auditivo externo íntegro y permeable, lo cual determinará el médico en rehabilitación o audiólogo adscrito al INGUDIS al ser las personas especialistas en el tema. Así como cumplir con lo estipulado en los artículos 19 y 20.
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. No haber sido personas beneficiarias del presente Programa en el Ejercicio Fiscal 2024;
- V. Se pueden establecer criterios de prelación cuando una persona cumpla los criterios de elegibilidad, pero no sea posible atender, por motivos técnicos, operativos o presupuestales, se atenderá en orden de recepción de solicitudes, para en cuanto se cubra la deficiencia, otorgar la atención correspondiente.
- VI. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21: El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0064, «Programa Oír Bien», mismo que forma parte del componente: E007.C01 «Capacitaciones, Asesorías y Gestiones en materia de inclusión y discapacidad otorgadas» del programa presupuestario QC0064 «Oír Bien», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 «Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades»

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 3, 141, 300.28 (tres millones ciento cuarenta y un mil trescientos pesos 28/100M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el CER adscrito al INGUDIS.

Método de comprobación de gastos

Artículo 22 Son métodos de comprobación de gastos los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobará gastos a la Secretaría de Finanzas vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

De igual manera INGUDIS a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) informará a la Secretaría de Finanzas mediante un avance mensual establecido la inversión por paciente en cada mes, y de igual manera estos avances se publicarán en la página oficial del INGUDIS, en el apartado de Información financiera los indicadores de resultados de cada Programa o proyecto de inversión del INGUDIS.

Una vez ejercido el recurso, si se da en especie será a través de documento que contenga la firma de recibida la ayuda otorgada y la cual se solicitará al momento de entrega, y en caso de ser mediante transferencia bastará con el comprobante fiscal del gasto.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 23.

- I. El reintegro de cuotas de recuperación se realizará en el caso de que la personas a recibir el bien y servicio se encuentre programada y fallezca.
- II. En los casos de prescripción médica, la persona no sea candidata a la adaptación de auxiliar auditivo o bien al dispositivo de conducción ósea, según sea el caso y prescrito por el médico tratante adscrito a INGUDIS.
- III. En caso de que el bien y/o servicio se otorgue a manera de apoyo por cualquier otra entidad Gubernamental o Particular.
- IV. El reintegro lo podrá solicitar la persona beneficiaria por bienes y/o servicios INGUDIS por desistir a la espera para otorgamiento del beneficio.
- V. Para el reintegro además de la solicitud por escrito del beneficiario, deberá presentar el comprobante de pago éste no deberá ser mayor a 60 días naturales, así como su carnet de citas.

- VI. Los reintegros por cuotas de recuperación procederán únicamente si éstos corresponden al mismo ejercicio fiscal al que corresponde el pago.
- VII. No se recibirán documentos en solicitud de reintegro con tachaduras y enmendaduras.
- VIII. Los documentos de reintegro de recursos se recibirán en el domicilio del INGUDIS ubicado en **Calle Hacienda Silao, número 900, colonia la hacienda, de Silao de la Victoria, Guanajuato.**
- IX. La persona dispondrá 60 días naturales una vez realizado cualquier pago, y deberá contar con comprobante de pago como se señala a supra líneas, para poder solicitar el reintegro.
- X. El reintegro de recurso se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que señalen los beneficiarios al momento de la entrega de la documentación señalada en el presente artículo

Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

Normativa del gasto

Artículo 24. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la Secretaría de Finanzas. Para el caso de convenios se incluirá la observación de estos Lineamientos.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 25. Todos los derechos inherentes a los seres humanos y a la atención de las personas con discapacidad.

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Presentar su solicitud de apoyo para ser valorada por la Coordinación.
- VI. Ser notificados por escrito sobre la aprobación o rechazo de su solicitud.
- VII. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VIII. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- IX. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- X. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- XI. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Artículo 26. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos.
- VIII. En caso de ser menor de edad, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad
- IX. En caso de que la persona usuaria requiera de la adaptación de auxiliar auditivo, deberá cubrir la cuota de recuperación correspondiente al nivel tabular de acuerdo con el estudio socioeconómico elaborado por el Área de Trabajo Social, apegado a los Lineamientos de Trabajo Social (disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>)
- X. La fecha del pago deberá ser previo a la toma del molde para el auxiliar auditivo.
- XI. Crear un compromiso para ser participe en el trabajo del comité de contraloría social.
- XII. De acuerdo a la solicitud presentada para su completa culminación de la adaptación exitosa a entera satisfacción del auxiliar auditivo, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable para el seguimiento clínico, terapéutico y social se compromete a cumplir con tres citas posteriores a la adaptación.
- XIII. Estará obligado hacer buen uso del auxiliar auditivo, cumpliendo con las especificaciones de la garantía.
- XIV. Informar oportunamente al INGUDIS si ha recibido apoyo de otro programa social para la adquisición de auxiliar auditivo.

Sanciones

Artículo 27. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 26, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 26, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas beneficiarias del programa que dentro de las instalaciones del CERVI, realicen cualquier acto ilícito como (robo, asalto, actos de violencia, acoso sexual, o cualquier tipo de violencia ya sea a personal adscrito, servidor público u otras personas beneficiarias) se les negará el servicio de manera inmediata, se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes y de ser necesario se levantará la querrela o denuncia correspondiente.
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.
- V. La persona que incumpla en los procesos clínico- terapéutico- social no podrá tener el beneficio de este programa social en ejercicios fiscales posteriores.
- VI. En caso de haber realizado el pago, no se hará devolución del dinero, excepto en casos analizados por responsables del centro y del programa.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como persona beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona esté interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Centro de Rehabilitación Visual, ubicado en Calle Hacienda Silao, número 900 Fraccionamiento la Hacienda en Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 29. El CER adscrito al INGUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa

CAPÍTULO VII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 30. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El CER adscrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 32. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 33. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con:

conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Mecanismos de evaluación

Artículo 35. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal vigente, según lo disponga la autoridad competente

Informes periódicos

Artículo 36. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

El CER, como instancia ejecutora responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el INGUDIS.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 37. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del reglamento.

CAPÍTULO VIII**DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS****Padrón de personas beneficiarias**

Artículo 38. El CER integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 40. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Contraloría Social

Artículo 41. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Quejas y/o Denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación del programa **Programa «QC0064 Programa Oír Bien»** ante el INGUDIS o ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS y a través de los siguientes medios:

INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330.

La denuncia a que refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del INGUDIS deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X., 77 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

Formatos

Artículo 43. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 44. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTICULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

ARTICULO SEGUNDO. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas concluidos conforme a las Reglas del Ejercicio Fiscal 2024.

Derogación de disposiciones

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INGUDIS que expresamente se opongan a las presentes reglas de operación.

Silao de la Victoria, Gto., a 31 de diciembre de 2024



Maestra Liz Alejandra Esparza Frausto
Encargada de Despacho de la Dirección General del
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

ANEXOS

Anexo I. Matriz de Indicadores de Resultados

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
QC0064 Ofr Bien				
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	El impacto esperado del Programa es entregar un estimado de 372 auxiliares auditivos a personas con discapacidad auditiva, acorde a la severidad de hipoacusia, dando prioridad a personas de atención prioritaria. Al igual que 07 dispositivos de conducción ósea a menores con diagnóstico de microtía.	Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud.	Integrador estatal; Instituto de Planeación, Estadística y Geografía.	Existe una eficiente coordinación en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en la implementación de la Política Social con el objetivo de contribuir a disminuir las desigualdades en el territorio.
Propósito	Las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato son incluidas a los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.	Porcentaje de personas con discapacidad incluidas a los diferentes ámbitos de la vida.	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.	La población en situación de vulnerabilidad se acerca a las instituciones públicas para inscribirse en los programas. La población objetivo es correctamente focalizada.
Componente	La población con discapacidad auditiva de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato puede adquirir auxiliares auditivos.	Porcentaje de personas con discapacidad auditiva detectadas en las Áreas de Referencia y en el Centro de Rehabilitación, beneficiadas con auxiliares auditivos, para fomentar su inclusión social, familiar, educativa y/o laboral.	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.	Existe un trabajo coordinado para la divulgación del programa y las personas cuentan con los medios para trasladarse a las Áreas de Referencia.
Actividad	Consulta médica, estudio audiológico y adaptación de auxiliares auditivos. Seguimiento clínico integral de paciente con auxiliares adaptados.	Número de auxiliares auditivos adaptados entregados. Número de consultas en seguimiento de los pacientes que recibieron auxiliar auditivo.	Registros administrativos de elaboración propia. Registros administrativos de elaboración propia.	Existe personal médico suficiente para atender la demanda en el estado de Guanajuato. Existe interés por parte del paciente con adaptación de auxiliares auditivos para recibir seguimiento clínico.

ANEXO II



INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ESTUDIO SOCIOECONOMICO

Área Productora:

Servicio Solicitado:

1. Datos Generales

Clave o foto:

Expediente:

Fecha:

Urbana:

Sub Urbano:

Rural:

2. Datos del Paciente

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Fecha nacimiento:

Genero

Teléfono

Email

Edad

CURP

Lugar de Nacimiento

Calle

Numero

Colonia

Localidad

Municipio

Estado

Código Postal

3. Datos del Tutor o Proveedor económico

A. Paterno

A. Materno

Nombre

Fecha nacimiento:

Genero

Teléfono

Email

Edad

CURP

Lugar de Nacimiento

Calle

Numero

Colonia

Localidad

Municipio

Estado

Código Postal

4. Ocupación laboral del paciente o padre o tutor

4.1 Ingreso Familiar mensual:

Número de veces el UMA:

Número de dependientes:

UMA: \$

Alimentación

Vivienda

Servicios

Educación

Gastos médicos

Otros

Total Gastos

Puntuación Ingresos
Artículo 6, del los Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del INGUDES

4.2 Egresos respecto al gasto familiar. Artículo 8, del los Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del INGUDES

Porcentaje

Puntuación

Tabla Puntaje del Ingreso Familiar						
Numero de Veces UMA		Dependientes				
De	A	De 1 a 2	De 3 a 4	De 5 a 6	De 7 a 8	De 9 o mas
0	1	0	0	0	0	0
2	3	5	0	0	0	0
4	5	10	5	0	0	0
6	8	15	10	5	0	0
9	10	20	15	10	5	0
11	12	25	20	15	10	5
13	14	30	25	20	15	10
15	16	35	30	25	20	15
17	18	40	35	30	25	20
19	25	45	40	35	30	25
26	99999999	50	45	40	35	30

4.3 Cuenta con medio de transporte:	Medio de transporte:

4.4 Ocupación:	Puntuación:

5.0 Vivienda
Artículo 9, del los Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del INGUDIS

5.1 Características de la vivienda	Puntuación	5.2 Tipo de Vivienda	Puntuación
Grupo 4 (Departamento o casa clase media con financiamiento propio o hipoteca)			

Servicios Públicos:
Servicios públicos, con los que cuenta la localidad, donde se encuentra ubicado el domicilio agua, drenaje asfumbado público, pavimento, servicio de recolección de basura y teléfonos públicos.

5.3 Servicios	Puntuación	5.4 Tipo de material de construcción de la vivienda	Puntuación

5.5 Servicios Intradomiciliarios con los que cuenta la vivienda	Puntuación	5.6 Número de dormitorios en la vivienda (sin contar cocina y baño)	Puntuación

5.7 Número de Personas por dormitorio	Puntuación		

Rubro	Puntuación asignada
4.1	
4.2	
4.3	
4.4	
5.1	
5.2	
5.3	
5.4	
5.5	
5.6	
5.7	
6.1	
6.2	
6.3	
6.4	
6.5	
6.6	
Suma	

6.0 Salud Familiar
Artículo 10, del los Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del INGUDIS

Variables de salud en el paciente y del núcleo familiar.

6.1 Servicios de Seguridad Social	Puntuación	6.2 Tiempo de tratamiento de la enfermedad del paciente	Puntuación
		De 3 a 6 meses	

6.3 Estados de salud de los integrantes de la familia	Puntuación	6.4 Otros problemas de salud del paciente que se atiende en otra institución	Puntuación
		No	

6.5 Recibe algún apoyo por su discapacidad	Puntuación	6.6 Recibe algún otro apoyo Gubernamental	Puntuación
		No	

Vulnerabilidad

Nivel Socioeconómico

Diagnostico social:

Ocupación	Nivel Estudios	Presenta discapacidad	Hijos vivos	Lactantes	Estado Civil
		elegir...			

Administrador del Sistema Ced.Prof.[000000]		Ced.Prof.[]	
Nombre y firma del trabajador social usuario	Nombre del paciente o tutor	Coordinador del Centro	Sello INGUDIS

Aviso de Privacidad Simplificado
Información sobre Protección de Datos Personales.
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 14, inciso II), fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42 así como lo dispuesto en el libro tercero, capítulo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.